PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE SERVIRAN DE BASE PARA PROCEDER A LA CONTRATACION DEL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN DE LA OBRA "MILES GLORIOSUS" EN EL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMUÑÉCAR 2023"



INDICE:

- 1. NECESIDAD DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE
- MEDIOS MUNICIPALES
- 2.- OBJETO DEL PLIEGO
- 3.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
- 4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO:
- 5.- LUGAR PARA EL ESPECTÁCULO Y NORMATIVA
- 6.- EJECUCIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS
- 7.- OTRAS CONSIDERACIONES A ATENDER POR EL LICITADOR:
- 8.- SUSPENSIÓN POR CAUSAS METEOROLÓGICAS:
- 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO



"PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES OUE SERVIRAN DE BASE PARA PROCEDER A LA CONTRATACION DEL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN DE LA OBRA "MILES GLORIOSUS" EN EL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMUÑÉCAR 2023"

1. - NECESIDAD DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES

El contrato privado para la representación de la obra "Miles Gloriosus" el día 2 de septiembre de 2023, en el Festival de Teatro Cásico de Almuñécar 2023, a celebrar en el Parque El Majuelo, siendo lógica su contratación a productora exterior ya que este tipo de contratos es de exclusividad de la compañía que tiene los derechos de distribución y representación del espectáculo que se pretende contratar, no siendo factible su división en lotes y siendo obvio que el ayuntamiento no tiene personal para realizar este tipo de actividad.

2.- OBJETO DEL PLIEGO.

Contratación de representación de "MILES GLORIOSUS" en el Festival de Teatro Clásico de Almuñécar el día 2 de septiembre de 2023.

3.- OBJETO DE LA CONTRATACION:

Contratación con la empresa representante de la obra "MILES GLORIOSUS" El día 2 de septiembre de 2023 en el Parque El Majuelo del municipio de Almuñécar.

En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su PREAMBULO V

Además de las anteriores se encuentran aquí como medidas de apoyo a las PYMES todas las medidas de simplificación del procedimiento y reducción de cargas administrativas, introducidas con el objetivo de dar un decidido impulso a las empresas. Como medidas más específicas, se ha introducido una nueva regulación de la división en lotes de los contratos (convirtiéndose la regla general que se utilizaba hasta ahora, debiendo justificarse ahora en el expediente la no división del contrato en lotes, lo que facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas) y se incluye, de forma novedosa, como criterio de solvencia que tendrá que justificar el adjudicatario del contrato, el cumplir con los plazos establecidos por la normativa vigente sobre pago a proveedores, medida que pretende contribuir a que las PYMES con las que subcontrate el adjudicatario cobren sus servicios en plazo.

Y en su Capítulo I, artículos 99, apartado 3

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el contrato cuando existan en el contrato cuando en el contrato cuando existan en el contrato cuando existan en el contrato cuando existan en el contrato cuando en el contrato cuando existan en el contrato cuando en el contrato cuando existan el contrato cuando existan en el contrato cuando existan en el cont debiendo justificarse ahora en el expediente la no división del contrato en lotes, lo que

del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

Tratándose de una representación teatral, cuya empresa representa y distribuidora es única, este contrato no es factible de dividir en lotes y su contratación es de exclusividad con la mencionada empresa por las características intrínsecas del servicio a prestar.

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO:

Cada año, el Ayuntamiento de Almuñécar ofrece actividades culturales diversas, tanto para vecinos como visitantes del municipio. En el mes de septiembre se organiza habitualmente El Festival de Teatro Clásico (del 1 al 4 de septiembre)

Para la realización de dicho festival, se instala un escenario en el Parque El Majuelo de Almuñécar, y se representan durante estos días diferentes obras de teatro, con el objetivo de hacer de fomentar y hacer el teatro más cercano.

Con motivo de la organización de este Festival de Teatro Clásico 2023, se hace precisa la contratación de la representación de la obra "MILES GLORIOSUS", consistente en una obra de teatro clásico

Desde el Área de Cultura de este municipio, se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar r e p r e s e n t a c i o n e s t e a t r a l e s p a r a e s t e f e s t i v a l d e t e a t r o , obteniéndose una oferta económica, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché del grupo, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar al aire libre y a la exclusividad de representación que la empresa distribuidora respecto a la compañía a contratar según documentación, justificativa emitida por PENTACION S.A. certificada su exclusividad por el representante de dicha empresa D. Jesús Cimarro Olabarri con dirección en Plaza de la Cebada 2, Madrid-28005y con CIF:A78774577, acreditativa de derechos de distribución y representación del espectáculo "MILES GLORIOSUS" el día 2 de septiembre de 2023 en El Festival de Teatro Clásico de Almuñécar.

5.- LUGAR PARA EL ESPECTÁCULO Y NORMATIVA

El espectáculo se llevará a cabo en un escenario: ubicación, Parque El Majuelo de Almuñécar, establecido para la realización del Festival.

Será de obligado cumplimiento la normativa sobre espectáculos, seguridad y prevención laboral y cualquier otra normativa de aplicación a los espectáculos públicos en el exterior, en concreto será de obligado cumplimiento el contenido íntegro de la Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario en la Junta de Andalucía, quedando acreditada por las empresas que las mismas disponen de las autorizaciones administrativas correspondientes respecto del ejercicio de su actividad, según las determinaciones que se establezcan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- EJECUCIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

La propuesta deberá realizarse para el espectáculo ofertado.

Las actividades y utilización de los espacios no escénicos por el adjudicatariodurante todo el período de ejecución del contrato, deberán ser coordinadas y acordadas con la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar o con la persona delegada en cada caso.

El Presupuesto deberá incluir:

El caché por la representación del espectáculo,

Desplazamiento hasta el lugar de realización.

Y todo cuando exceda las condiciones generales que se especifican en el presente Pliego.

El presupuesto total de esta contratación se eleva a DIECISÉIS MIL (16.000'00 €) más TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA

(3.360'00 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (19.360′00 €).

7.- OTRAS CONSIDERACIONES A ATENDER POR EL LICITADOR:

Siempre que haya acuerdo entre las partes, el líder o representante del espectáculo deber estar disponible para la realización de entrevistas o ruedas de prensa con motivo de su actuación en Almuñécar para su publicación en medios de comunicación, al objeto de hacer difusión del concierto.

El Ayuntamiento de Almuñécar y su Concejalía de Cultura y Fiestas podrán hacer la difusión del espectáculo si lo creen conveniente a nivel nacional, contando para ello con la colaboración de los artistas y licitador.

El plazo de ejecución comienza con la llegada del equipo de la obra a representar el día 2 de septiembre y finaliza con la salida de los mismos, el mismo día.

El cualquier caso, todos los montajes, desmontajes, cargas y descargas contarán con la supervisión y la conformidad de los equipos técnicos del Área de Fiestas encargados de la supervisión de las actuaciones y coordinadas por la persona contratada por el adjudicatario.

8.- SUSPENSIÓN POR CAUSAS METEOROLÓGICAS:

Si por causa de las condiciones meteorológicas la celebración del espectáculo constituyese un riesgo para las personas o bienes, previa comunicación con los responsables del Servicio de Fiestas Municipal, la persona encargada de la empresa contratada estará obligada a la suspensión del mismo, al cambio de hora o a la posposición a determinar.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será la duración del espectáculo, un día (2 de septiembre de 2023)

LA ADMINISTRATIVA DE CULTURATURA

Fdo. Elizabeth Ramos Guerrero

(Firma y fecha electrónica al

margen)



